



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Ejecutado	COMERCIALIZADORA DACOM S.A, ANA CECILIA Y MARIA ESABEL VALENCIA AGUIRRE
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00128 00
Decisión	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN

Se incorpora constancia de envío de notificación personal a los demandados, debidamente diligenciado por la empresa de correo Todo Entrega, con resultado efectivo.

No obstante lo anterior no puede entenderse por cumplida la notificación a las demandadas y no podrá tenerse en cuenta el envío de dicha notificación por cuanto para que pueda surtirse la notificación sin necesidad de previa citación o aviso, la misma debe remitirse como mensaje de datos. Así entonces teniendo que lo remitido fue una notificación física no se cumple con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Tampoco podrá la misma entenderse como una citación para notificación personal pues la misma no cumple con los requerimientos que al efecto dispone el artículo 291 del Código General del Proceso.

En orden a ello se requiere a la parte interesada realizar nuevamente los tramites de notificación. Se recuerda que, si pretende realizar la notificación personal en los términos del Decreto 806 de 2020, deberá allegar al Despacho, la constancia de envío, la constancia de recibo que arroje el servidor, y particularmente, las comunicaciones remitidas al demandado por notificar, a fin de tener plena certeza que la notificación se realizó en debida forma y se le deberá indicar en la notificación lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8° ibidem.

En todo caso, se insta a la parte ejecutante para que en la comunicación que remita al demandado, ya sea para la citación personal o la notificación personal de que trata el Decreto 806, informe la dirección del correo electrónico del Juzgado (cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co), y el número telefónico (232-64-43), en los cuales aquél podrá solicitar información del proceso, teniendo en cuenta las restricciones que a la fecha existen para el ingreso a la sede del juzgado.

Por ultimo, en atención a la solicitud de copias de los autos proferidos dentro del proceso de la referencia, remítase por Secretaría el link al apoderado de la parte demandante a fin de que pueda acceder al expediente digital.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**227407d8797a255dc9ede78f3fa7c48ec354a27b450ccf4cbc9ca5e893a
e2741**

Documento generado en 23/03/2021 10:24:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 051 (E)** Hoy **24 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario